INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 87/2023

"ADQUISICION DE SUTURAS QUIRURGICAS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000256"

CONTRATO N° 166/2024

VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.

ID: 433.402.

AÑO 2024

CONTRATO Nº 166/2024

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SUTURAS QUIRURGICAS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000256, SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión Social, **Dr. Jorge Magno Brítez Acosta**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 27/2023; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. Jaime Joel Caballero Ruiz Díaz, con C.I. N° 2.391.096**; y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Lic. Marcelo Rubén Bordón Leiva, con C.I. N° 922.122**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E.**, con RUC N° **80001446-4**, domiciliada en la Calle Pastora Céspedes esquina Don Vicente Scavone (San Lorenzo – Paraguay) representada por el Señor **Luis Rodolfo Rodríguez Vachoumar**, con Cedula de Identidad N° **2.484.456**, de acuerdo a la Escritura Pública N° 173 de fecha 06 de setiembre de 2017, pasada ante la Esc. Gloria Beatriz Rivarola de Escurra, inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **para la** "ADQUISICION DE SUTURAS QUIRURGICAS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000256"el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes para la "ADQUISICION DE SUTURAS QUIRURGICAS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000256", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. N° 036-013/2024, de fecha 28 de mayo de 2024 y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

Luis Rodolfo Rodriguez
Vicente Scavone & Cia S.A.E.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Lic. Marcelo Bordon Director Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Jorge Magno Britez Presidente Consejo de Administracion

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley Nº 2051/03].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **433.402.-**

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley Nº 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional - SBE Nº 87/2023**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. N° 067-008/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 036-013/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37° Inc. c) de la Ley Nº 2051/03].

El Precio del Contrato es de **G. 1.664.450.328.- (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos veinte y ocho), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código SIH	Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima Abastecimiento	Cantidad Máxima Abastecimiento	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total Abastecimiento
1	2693	11001718	42312201-005	Hilo para sutura poliglactina: SUTURA QX POLIGLACTINA N°1 C/AG 5CM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	3.360	6.720	VITAL SUTURES	PERÚ	17.063	114.663.360
2	7052	11001749	42312201-004	Hilo para sutura acido poliglicolico: HILO PARA SUTURA ÁCIDO POLIGLICOLICO	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	2.400	4.800	VITAL SUTURES	PERÚ	13.618	65.366.400
3	7053	11001696	42312201-004	Hilo para sustura Acido Poliglicolico: SUTURA QUIRÚRGICA DE ÁCIDO POLIGLICOLICO N°1 C/AGUJA DE 4 CM. VARIANTE +-0, 2 CM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	14.680	29.360	VITAL SUTURES	PERÚ	11.201	328.861.360
5	5537	11001674	42312201-009	Hilo para Sutura de polipropileno: SUTURA QX POLIPROPILENO N°4/0 C/2AG 26MM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	918	1.836	VITAL SUTURES	PERÚ	25.853	47.466.108
7	2664	11001707	42312201-006	Hilo para sutura poliamida: SUTURA QX POLIAMIDA N°3/0 C/AG DE 2CM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	6.739	13.478	VITAL SUTURES	PERÚ	7.976	107.500.528
8	2667	11001708	42312201-006	Hilo para sutura poliamida: SUTURA QX POLIAMIDA N°4/0 C/AG DE 2CM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	900	1.800	VITAL SUTURES	PERÚ	9.876	17.776.800
10	2694	11001697	42312201-005	Hilo para sutura poliglactina: SUTURA QX POLIGLACTINA N°2/0 C/AG 2,5 CM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	5.772	11.444	VITAL SUTURES	PERÚ	14.972	171.339.568
11	2713	11001673	42312201-009	Hilo para Sutura de polipropileno: SUTURA QX POLIPROPILENO N°4/0 C/2AG 22MM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	2.088	4.176	VITAL SUTURES	PERÚ	21.691	90.581.616
12	2715	11001[illegible]	42312201-009	Hilo para Sutura de polipropileno: SUTURA QX POLIPROPILENO N°6/0 C/2AG 13MM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	792	1.584	VITAL SUTURES	PERÚ	20.435	32.369.040

Luis Rodolfo Rodríguez
Vicente Scavone & Cía. S.A.E.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Magno Britez
Consejo de Administración

Ítem	Código SIH	Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima Abastecimiento	Cantidad Máxima Abastecimiento	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total Abastecimiento
13	2683	11001670	42312201-009	Hilo para Sutura de polipropileno: SUTURA QX POLIPROPILENO N°5/0 C/2AG 10MM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	320	640	VITAL SUTURES	PERÚ	30.525	19.536.000
14	5535	11001677	42312201-009	Hilo para Sutura de polipropileno: SUTURA QX POLIPROPILENO N°3/0 C/2AG2 5CM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	360	720	VITAL SUTURES	PERÚ	30.529	21.980.880
15	7252	11001672	42312201-009	Hilo para sutura polipropileno: SUTURA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO N° 5/0 C/2 AGUJAS DE 17 MM 1/2 CIRCULO PUNTA CILINDRICA VARIACIÓN +- 0,2 MM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	1.368	2.736	VITAL SUTURES	PERÚ	23.682	64.793.952
17	2714	11001671	42312201-009	Hilo para Sutura de polipropileno: SUTURA QX POLIPROPILENO N°5/0 C/2AG 13MM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	480	960	VITAL SUTURES	PERÚ	18.333	17.599.680
19	2666	11001741	42312201-006	Hilo para sutura poliamida: SUTURA QX POLIAMIDA N 6/0 C/AG 2CM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	6.450	12.900	VITAL SUTURES	PERÚ	9.999	128.987.100
20	2657	11001719	42312201-006	Hilo para sutura poliamida: SUTURA QX POLIAMIDA N°0 C/AG DE 2 CM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	10800	21600	VITAL SUTURES	PERÚ	4.765	102.924.000
29	7057	11001685	42312201-009	Hilo para Sutura de polipropileno: SUTURA QX POLIPROPILENO N°2/0 C/2AG 3CM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	612	1.224	VITAL SUTURES	PERÚ	38.398	46.999.152
30	2712	11001679	42312201-009	Hilo para Sutura de polipropileno: SUTURA QX POLIPROPILENO N°3/0 C/2AG 2CM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	360	720	VITAL SUTURES	PERÚ	41.680	30.009.600
31	5536	11001686	42312201-009	Hilo para Sutura de polipropileno: SUTURA QX POLIPROPILENO N°5/0 C/2AG 1CM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	1.296	2.592	VITAL SUTURES	PERÚ	47.992	124.395.264
32	7056	11001678	42312201-009	Hilo para Sutura de polipropileno: SUTURA QX POLIPROPILENO N°5/0 C/2AG1,5CM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	216	432	VITAL SUTURES	PERÚ	32.870	14.199.840
33	7055	11001688	42312201-009	Hilo para Sutura de polipropileno: SUTURA QX POLIPROPILENO N°3/0 C/2AG3,5CM	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	800	1.600	VITAL SUTURES	PERÚ	40.293	64.468.800
38	2671	11001705	42312201-007	Hilo para sutura seda: SUTURA QX SEDA N°1 C/AG 3,5CM 1/2CIRCULO	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	180	360	VITAL SUTURES	PERÚ	13.964	5.027.040
39	2674	11001723	42312201-007	Hilo para sutura seda: SUTURA QX SEDA N°3/0 C/AG 2,5CM 1/2CIRC	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	1.150	2.300	VITAL SUTURES	PERÚ	16.956	38.998.800
40	2676	11001695	42312201-007	Hilo para sutura seda: SUTURA QX DE SEDA N° 5/0 CON AG	Unidad	ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	180	360	VITAL SUTURES	PERÚ	23.904	8.605.440
MONTO TOTAL: GUARANÍES UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO, IVA INCLUIDO													**1.664.450.328**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato tendrá de vigencia 24 (veinticuatro) meses a contar desde la suscripción del presente contrato.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37° Inc. d) de la Ley Nº 2051/03].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

Luis Rodolfo Rodríguez
Vicente Scavone & Cía S.A.E.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Mugno Britez
Presidente
Consejo de Administración

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.

10- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión.-
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.-
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-
f) Formulario de Informe de Servicios personales (FIS).-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato.-
3. Factura Crédito.-
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.-
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-
7. Certificado de Cuenta Bancaria.-

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267° de la Ley N° 6672/2021 que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".-

Luis Rodolfo Rodríguez
Vicente Scavone & Cía S.A.E.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Magno Britez
Presidente
Consejo de Administracion

- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.-
- La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, a partir de la entrega de bien en el Departamento de Administración de Suministros Médicos.

Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser Autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Administrador de Contrato). El proveedor deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje y una Póliza por el 100% del monto del producto a ser entregada, con la Identificación de Número de Lote; la validez de dicha Póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) deberá comunicar al Proveedor los próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requerimiento.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03.

Luis Rodolfo Rodriguez
Vicente Scavone & Cia S.A.E.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Lic. Marcelo Bordon Director Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Jorge Magno Britez Presidente Consejo de Administracion

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 25 (veinticinco) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37° Inc. j) de la Ley Nº 2051/03].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{\circ} \times 0{,}8 \times (Coe / Cao)) + (P^{\circ} \times 0{,}2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Luis Rodolfo Rodriguez
Vicente Scavone & Cia S.A.E.

Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Dr. Jorge Magno Britez
Presidente
Consejo de Administración

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37° Inc. k) de la Ley Nº 2051/03].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/03:

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los Arts. 55° y 56° de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto N° 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

Luis Rodolfo Rodríguez
Vicente Scavone & Cía S.A.E.

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Ejecutiva de Contrataciones

Dr. Jorge Magno Britez
Presidente
Consejo de Administración

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 10 del mes de Julio Del año 2024.

Luis Rodolfo Rodríguez
Vicente Scavone & Cía S.A.E.
POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Mágno Britez
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística